



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO 556/2022**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN ..... 3**

**ACUERDO 51/2022**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 40/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA Y JUSTIFICACIÓN DE CADA ELEMENTO, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 ..... 6**

## **Decreto 556/2022 por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

**“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO**

#### **Por el que se reforma el Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifican los artículos 68, 89, 97 y 98, todos del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 68.-** El derecho de iniciativa es irrestricto, pero en el caso de las que presenten las y los diputados, su turno se sujetará a los requisitos y trámites establecidos en este Reglamento.

A las iniciativas y acuerdos presentados, se les dará lectura ante el Pleno en la sesión en que fueren integradas al Orden del día. En la presentación de iniciativas, la o el Presidente podrá otorgar el uso de la palabra a la persona autora, o a una de ellas si éstas fueren varias, hasta por siete minutos y hasta por tres minutos para la presentación de acuerdos.

...

...

...

...

**Artículo 89.-** En cada uno de los supuestos previstos en las fracciones del artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

I.- Tratándose del acta o síntesis del acta, según sea el caso, las y los diputados tendrán la posibilidad de solicitar el uso de la voz hasta por tres minutos para impugnarla, uno de los secretarios expondrá, sin límite de tiempo, las razones por las que se haya redactado en esos términos en que estén concebidos. Enseguida podrá volver a hacer uso de la palabra el que hizo la impugnación y en el mismo sentido podrá hacerlo también por dos veces otra Diputada o Diputado hasta por tres minutos. A favor podrán hablar también, por dos veces, otros dos diputados o diputadas hasta por tres minutos en cada ocasión, y una o uno de los secretarios, pudiendo éstos hacer uso de la palabra sin límite de tiempo para dar las explicaciones correspondientes.

Acto continuo, se preguntará al Congreso si se modifica el acta o síntesis del acta en, según sea el caso, el sentido en que se haya impugnado. Si fueren varios los puntos impugnados, deberán expresarse los argumentos en contra, en una sola intervención en un tiempo de hasta tres minutos, y la pregunta se hará respecto de cada uno de ellos. Si esas resoluciones fueren afirmativas, se harán constar desde luego las reformas a que se refiere, el documento respectivo;

**II.-** Respecto de los trámites, si dictado uno de ellos por la o el Presidente, lo reclamare alguna Diputada o Diputado, se pondrá desde luego a discusión. Podrán hablar dos Diputadas o Diputados en contra y dos a favor hasta por siete minutos cada uno en una primera intervención y hasta por tres minutos cada uno en una segunda intervención a fin de complementar su exposición. La o el Presidente dispondrá del tiempo necesario para explicar los fundamentos que tuvo para dictarlo. En seguida se preguntará si subsiste el trámite. Si se resuelve por la negativa, la o el Presidente lo reformará en el sentido de la impugnación. Si el trámite es reclamado de nuevo, se seguirá observando nuevamente lo prevenido en esta fracción, siempre y cuando sea otro el argumento planteado. La reclamación de un trámite no podrá hacerse cuando después de dictado éste se haya verificado alguna votación, o se esté ocupando el Congreso de otro asunto distinto del que motivó aquél;

**III.-** En la discusión de los dictámenes, votos particulares y demás asuntos que sean motivo de discusión, se observará lo siguiente: Si constaren de varios artículos, se pondrán a discusión primero en lo general y en su caso en lo particular. En la discusión en lo general, se podrán reservar los artículos que consideren analizar y discutir en lo particular, pudiendo hablar cinco Diputadas o Diputados en contra y cinco a favor hasta por siete minutos cada uno.

En seguida se preguntará si está suficientemente discutido. Si se decide que no lo está, se repetirá la discusión bajo las mismas bases establecidas anteriormente, con la salvedad de que en su segunda intervención, las y los oradores no deberán excederse de tres minutos y se repetirá, por segunda y última vez, la pregunta indicada. Si aún se resolviese por la negativa, podrán hablar dos oradores en contra, y dos a favor, por una sola vez, sin que exceda de dos minutos, con lo que se tendrán el proyecto por suficientemente discutido en lo general. Hecha esta declaración se pondrá a votación.

En caso de aprobarse el asunto en lo general, se pasará a discusión en lo particular, observándose para esto exactamente las mismas prevenciones anteriores; en caso de no haber algún artículo reservado en lo particular, la Presidencia de la Mesa Directiva declarará esta circunstancia, teniendo por desierta la discusión en lo particular, y aprobado el asunto de que se trate. Si el asunto en cartera sólo constare de un artículo, simplemente se pondrá éste a discusión, sin que tenga que ser primero en lo general y después en lo particular; pero la discusión se sujetará a las disposiciones antes mencionadas, y

**IV.-** Admitida una moción suspensiva, se pondrá a discusión desde luego y en ella podrán hablar dos Diputadas o Diputados a favor y dos en contra hasta por un tiempo de hasta cinco minutos cada uno, preguntándose en seguida si se aprueba la solicitud. Nunca se admitirá más de una solicitud suspensiva en una misma discusión.

Previamente al inicio de las discusiones contempladas en el artículo 88 de este Reglamento, las secretarías de la Mesa Directiva formarán una lista de las y los Diputados que pidan la palabra en contra y otra de los que la pidan a favor, las

cuales se leerán íntegramente por la Presidencia la Mesa Directiva antes de comenzar la discusión, mismas listas que no podrán ser modificadas a fin de adicionar oradores.

Las y los Diputados que no estén inscritos en la lista de los oradores sólo podrán pedir la palabra en los términos del siguiente artículo.

**Artículo 97.-** Además de las veces que cada Diputada y Diputado tiene derecho a hacer uso de la palabra conforme a este Capítulo, podrá hacerlo una vez más para rectificar hechos o alusiones personales, cuando haya concluido el orador en turno; otra para hacer interpelaciones y cuando éstas se le dirijan, para contestarlas, haciéndose uso de la palabra hasta por tres minutos, mismos que serán improrrogables.

**Artículo 98.-** La o el Presidente de la Mesa Directiva que desee tomar parte en la discusión de algún asunto, llamará a la o el Vicepresidente para ocupar su lugar en tanto realiza su intervención en tribuna.

### **Transitorios**

#### **Entrada en vigor**

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Cláusula derogatoria**

**Artículo Segundo.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- PRESIDENTA DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.- SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.- RÚBRICAS.”**

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 22 de septiembre de 2022.

**( RÚBRICA )**

**Lic. Mauricio Vila Dosal  
Gobernador del Estado de Yucatán**

**( RÚBRICA )**

**Abog. María Dolores Fritz Sierra  
Secretaria general de Gobierno**

**Acuerdo 51/2022 por el que se modifica el Acuerdo 40/2022 por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2022**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 25 fracción IV, 36, 37, 38, 48, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 85 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; 1, 2, 3 y 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 55, fracciones I y II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, y 31, fracciones XXV y XXXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 199 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 9 Bis y 9 Ter de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 1, 11, 16, 28, 29, 30, 31 y 32 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022, y

**Considerando:**

Que en fecha 31 de enero de 2022 el Poder Ejecutivo estatal publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo 40/2022 por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2022; en atención a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se da a conocer los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Que el artículo décimo sexto transitorio, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que para el supuesto de que con fecha posterior a la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita la resolución definitiva en la Controversia Constitucional 78/2021, la Secretaría deberá llevar a cabo los ajustes presupuestales a la distribución del monto anual del FORTAMUN, y del FAFEF, para el ejercicio fiscal 2022, así como a los calendarios respectivos, considerando la población total conforme a las sumas de las poblaciones de cada entidad federativa y en los términos de la resolución antes referida.

Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 12 de enero de 2022 determinó revocar el acuerdo que admitió la Controversia Constitucional 78/2021, promovida por el Estado de México en contra de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que en cumplimiento a la resolución antes citada, con fecha 31 de enero de 2022 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía actualizó en su página oficial de Internet la cifra de población para el Estado de México correspondiente al tercer trimestre de 2021.

Que con fecha 25 de febrero de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público difundió a través del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021.

Que en la publicación antes referida se modificaron los montos correspondientes a las entidades federativas de los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Que a efecto de dar a conocer a los ayuntamientos del estado de Yucatán la modificación del cálculo y la determinación de los montos correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022, he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo 51/2022 por el que se modifica el Acuerdo 40/2022 por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2022**

**Artículo único. Se reforman:** el párrafo segundo del artículo 2, el último párrafo del artículo 6 y los anexos 2 y 4 del Acuerdo 40/2022 por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

...

El total de recursos correspondientes al estado de Yucatán que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, asciende a la cantidad de \$1,739,128,483.

**Artículo 6. ...**

...

...

...

La metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asignados al estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2022, correspondiente a la cantidad de \$1,739,128,483, se muestra en el anexo 4 del presente acuerdo.

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 22 de septiembre de 2022.

( RÚBRICA )

**Lic. Mauricio Vila Dosal**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaria general de Gobierno**

( RÚBRICA )

**Lic. Olga Rosas Moya**  
**Secretaria de Administración y Finanzas**













#### Anexo 4

### Metodología, variables y cálculos para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

#### Paso 1. Cálculo del componente $Pob_k$

La información poblacional fue tomada de las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del Censo 2020, donde  $Pob_k$  corresponde a la población del municipio K.

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 $Pob_k$
31001	Abalá	6,550
31002	Acanceh	16,772
31003	Akil	12,285
31004	Baca	6,195
31005	Bokobá	2,167
31006	Buctzotz	9,159
31007	Cacalchén	7,490
31008	Calotmul	3,949
31009	Cansahcab	4,466
31010	Cantamayec	2,755
31011	Celestún	8,389
31012	Cenotillo	3,736
31013	Conkal	16,671
31014	Cuncunul	1,714
31015	Cuzamá	5,560
31016	Chacsinkín	3,104
31017	Chankom	4,686
31018	Chapab	3,385
31019	Chemax	38,934
31020	Chicxulub Pueblo	4,497
31021	Chichimilá	9,406
31022	Chikindzonot	4,363
31023	Chocholá	4,863
31024	Chumayel	3,244
31025	Dzán	6,003
31026	Dzemul	3,622
31027	Dzidzantún	8,345
31028	Dzilam de Bravo	2,936
31029	Dzilam González	6,240

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020
		Pob.
31030	Dzitas	4,015
31031	Dzoncauich	2,818
31032	Espita	16,779
31033	Halachó	21,255
31034	Hocabá	6,514
31035	Hoctún	6,384
31036	Homún	8,090
31037	Huhí	5,250
31038	Hunucmá	35,137
31039	Ixil	4,186
31040	Izamal	28,555
31041	Kanasín	141,939
31042	Kantunil	5,553
31043	Kaua	3,405
31044	Kinchil	7,530
31045	Kopomá	2,677
31046	Mama	3,296
31047	Maní	5,968
31048	Maxcanú	23,991
31049	Mayapán	3,965
31050	Mérida	995,129
31051	Mocochá	3,430
31052	Motul	37,804
31053	Muna	13,494
31054	Muxupip	2,990
31055	Opichén	7,080
31056	Oxkutzcab	33,854
31057	Panabá	7,766
31058	Peto	25,954
31059	Progreso	66,008
31060	Quintana Roo	976
31061	Río Lagartos	3,974
31062	Sacalum	4,962
31063	Samahil	5,631
31064	Sanahcat	1,701
31065	San Felipe	2,118
31066	Santa Elena	4,220
31067	Seyé	10,053
31068	Sinanché	3,206

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020
		Pob.
31069	Sotuta	8,967
31070	Sucilá	3,971
31071	Sudzal	1,949
31072	Suma	1,857
31073	Tahdziú	5,854
31074	Tahmek	3,774
31075	Teabo	6,921
31076	Tecoh	17,939
31077	Tekal de Venegas	2,683
31078	Tekantó	3,747
31079	Tekax	45,062
31080	Tekit	11,020
31081	Tekom	3,355
31082	Telchac Pueblo	3,512
31083	Telchac Puerto	1,915
31084	Temax	7,037
31085	Temozón	16,680
31086	Tepakán	2,133
31087	Tetiz	5,464
31088	Teya	1,917
31089	Ticul	40,495
31090	Timucuy	7,503
31091	Tinum	12,700
31092	Tixcacalcupul	7,888
31093	Tixkokob	18,420
31094	Tixméhuac	5,444
31095	Tixpéhual	5,690
31096	Tizimín	80,672
31097	Tunkás	3,684
31098	Tzucacab	15,346
31099	Uayma	4,191
31100	Ucú	4,049
31101	Umán	69,147
31102	Valladolid	85,460
31103	Xocchel	3,451
31104	Yaxcabá	16,350
31105	Yaxkukul	3,293
31106	Yobaín	2,215
	<b>Total</b>	<b>2,320,898</b>

**Paso 2.** Cálculo de las ponderaciones correspondientes a cada municipio  $\frac{Pop_i}{\sum_k Pop_k}$

donde  $\sum_k Pop_k$  corresponde a 2,320,898 y corresponde a la población de los 106 municipios del estado de Yucatán señalada en el Censo de Población y Vivienda 2020.

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 ( $Pop_i$ )	Porcentaje de participación en FORTAMUN ( $\frac{Pop_i}{\sum_k Pop_k}$ )
31001	Abalá	6,550	0.002822183
31002	Acanceh	16,772	0.007226513
31003	Akil	12,285	0.005293210
31004	Baca	6,195	0.002669225
31005	Bokobá	2,167	0.000933690
31006	Buctzotz	9,159	0.003946317
31007	Cacalchén	7,490	0.003227199
31008	Calotmul	3,949	0.001701497
31009	Cansahcab	4,466	0.001924255
31010	Cantamayec	2,755	0.001187041
31011	Celestún	8,389	0.003614549
31012	Cenotillo	3,736	0.001609722
31013	Conkal	16,671	0.007182996
31014	Cuncunul	1,714	0.000738507
31015	Cuzamá	5,560	0.002395624
31016	Chacsinkín	3,104	0.001337413
31017	Chankom	4,686	0.002019046
31018	Chapab	3,385	0.001458487
31019	Chemax	38,934	0.016775403
31020	Chicxulub Pueblo	4,497	0.001937612
31021	Chichimilá	9,406	0.004052742
31022	Chikindzonot	4,363	0.001879876
31023	Chocholá	4,863	0.002095310
31024	Chumayel	3,244	0.001397735
31025	Dzán	6,003	0.002586499
31026	Dzemul	3,622	0.001560603
31027	Dzidzantún	8,345	0.003595591
31028	Dzilam de Bravo	2,936	0.001265028
31029	Dzilam González	6,240	0.002688614

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 ( $P_{2020}$ )	Porcentaje de participación en FORTAMUN ( $\frac{P_{2020}}{\sum P_{2020}}$ )
31030	Dzitas	4,015	0.001729934
31031	Dzoncauich	2,818	0.001214185
31032	Espita	16,779	0.007229529
31033	Halachó	21,255	0.009158093
31034	Hocabá	6,514	0.002806672
31035	Hoctún	6,384	0.002750659
31036	Homún	8,090	0.003485720
31037	Huhí	5,250	0.002262055
31038	Hunucmá	35,137	0.015139399
31039	Ixil	4,186	0.001803612
31040	Izamal	28,555	0.012303427
31041	Kanasín	141,939	0.061156931
31042	Kantunil	5,553	0.002392608
31043	Kaua	3,405	0.001467105
31044	Kinchil	7,530	0.003244434
31045	Kopomá	2,677	0.001153433
31046	Mama	3,296	0.001420140
31047	Maní	5,968	0.002571418
31048	Maxcanú	23,991	0.010336947
31049	Mayapán	3,965	0.001708390
31050	Mérida	995,129	0.428768951
31051	Mocochá	3,430	0.001477876
31052	Motul	37,804	0.016288523
31053	Muna	13,494	0.005814129
31054	Muxupip	2,990	0.001288294
31055	Opichén	7,080	0.003050543
31056	Oxkutzcab	33,854	0.014586595
31057	Panabá	7,766	0.003346119
31058	Peto	25,954	0.011182740
31059	Progreso	66,008	0.028440716
31060	Quintana Roo	976	0.000420527
31061	Río Lagartos	3,974	0.001712268
31062	Sacalum	4,962	0.002137966
31063	Samahil	5,631	0.002426216
31064	Sanahcat	1,701	0.000732906

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 (Pob <sub>20</sub> )	Porcentaje de participación en FORTAMUN $\left(\frac{Pob_i}{\sum Pob_i}\right)$
31065	San Felipe	2,118	0.000912578
31066	Santa Elena	4,220	0.001818262
31067	Seyé	10,053	0.004331513
31068	Sinanché	3,206	0.001381362
31069	Sotuta	8,967	0.003863591
31070	Sucilá	3,971	0.001710976
31071	Sudzal	1,949	0.000839761
31072	Suma	1,857	0.000800121
31073	Tahdziú	5,854	0.002522300
31074	Tahmek	3,774	0.001626095
31075	Teabo	6,921	0.002982035
31076	Tecoh	17,939	0.007729336
31077	Tekal de Venegas	2,683	0.001156018
31078	Tekantó	3,747	0.001614461
31079	Tekax	45,062	0.019415761
31080	Tekit	11,020	0.004748162
31081	Tekom	3,355	0.001445561
31082	Telchac Pueblo	3,512	0.001513207
31083	Telchac Puerto	1,915	0.000825112
31084	Temax	7,037	0.003032016
31085	Temozón	16,680	0.007186873
31086	Tepakán	2,133	0.000919041
31087	Tetiz	5,464	0.002354261
31088	Teya	1,917	0.000825973
31089	Ticul	40,495	0.017447988
31090	Timucuy	7,503	0.003232800
31091	Tinum	12,700	0.005472020
31092	Tixcacalcupul	7,888	0.003398684
31093	Tixkokob	18,420	0.007936583
31094	Tixméhuac	5,444	0.002345644
31095	Tixpéhual	5,690	0.002451637
31096	Tizimín	80,672	0.034758960
31097	Tunkás	3,684	0.001587317
31098	Tzucacab	15,346	0.006612096
31099	Uayma	4,191	0.001805767

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 ( $Pob_k$ )	Porcentaje de participación en FORTAMUN ( $\frac{Pob_k}{\sum_k Pob_k}$ )
31100	Ucú	4,049	0.001744583
31101	Umán	69,147	0.029793209
31102	Valladolid	85,460	0.036821954
31103	Xocchel	3,451	0.001486924
31104	Yaxcabá	16,350	0.007044687
31105	Yaxkukul	3,293	0.001418847
31106	Yobaín	2,215	0.000954372
	<b>Total</b>	<b>2,320,898</b>	

**Paso 3.** El importe correspondiente a cada municipio ( $Imp_{k,t}$ ) es igual a la ponderación descrita en el paso 2 ( $\frac{Pob_k}{\sum_k Pob_k}$ ) multiplicada por el total para el estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2022, que asciende a \$1,739,128,483.00 es decir,  $TAMUN_t = \$1,739,128,483.00$

$$Imp_{k,t} = \frac{Pob_k}{\sum_k Pob_k} FORTAMUN_t$$

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 ( $Pob_k$ )	Porcentaje de participación en FORTAMUN ( $\frac{Pob_k}{\sum_k Pob_k}$ )	MONTO FORTAMUN 2022 ( $Imp_{k,t}$ )
31001	Abalá	6,550	0.002822183	4,908,140
31002	Acanceh	16,772	0.007226513	12,567,835
31003	Akil	12,285	0.005293210	9,205,572
31004	Baca	6,195	0.002669225	4,642,126
31005	Bokobá	2,167	0.000933690	1,623,807
31006	Buctzotz	9,159	0.003946317	6,863,153
31007	Cacalchén	7,490	0.003227199	5,612,514
31008	Calotmul	3,949	0.001701497	2,959,121
31009	Cansahcab	4,466	0.001924255	3,346,527
31010	Cantamayec	2,755	0.001187041	2,064,416
31011	Celestún	8,389	0.003614549	6,286,165
31012	Cenotillo	3,736	0.001609722	2,799,513
31013	Conkal	16,671	0.007182996	12,492,152
31014	Cuncunul	1,714	0.000738507	1,284,359

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 ( $P_{020}$ )	Porcentaje de participación en FORTAMUN ( $\frac{P_{020}}{\sum P_{020}}$ )	MONTO FORTAMUN 2022 ( $F_{M P_{020}}$ )
31015	Cuzamá	5,560	0.002395624	4,166,299
31016	Chacsinkín	3,104	0.001337413	2,325,934
31017	Chankom	4,686	0.002019046	3,511,381
31018	Chapab	3,385	0.001458487	2,536,497
31019	Chemax	38,934	0.016775403	29,174,582
31020	Chicxulub Pueblo	4,497	0.001937612	3,369,756
31021	Chichimilá	9,406	0.004052742	7,048,238
31022	Chikindzonot	4,363	0.001879876	3,269,346
31023	Chocholá	4,863	0.002095310	3,644,013
31024	Chumayel	3,244	0.001397735	2,430,840
31025	Dzán	6,003	0.002586499	4,498,254
31026	Dzemul	3,622	0.001560603	2,714,089
31027	Dzidzantún	8,345	0.003595591	6,253,195
31028	Dzilam de Bravo	2,936	0.001265028	2,200,046
31029	Dzilam González	6,240	0.002688614	4,675,846
31030	Dzitás	4,015	0.001729934	3,008,577
31031	Dzoncauich	2,818	0.001214185	2,111,624
31032	Espita	16,779	0.007229529	12,573,080
31033	Halachó	21,255	0.009158093	15,927,101
31034	Hocabá	6,514	0.002806672	4,881,164
31035	Hoctún	6,384	0.002750659	4,783,750
31036	Homún	8,090	0.003485720	6,062,115
31037	Huhí	5,250	0.002262055	3,934,005
31038	Hunucmá	35,137	0.015139399	26,329,359
31039	Ixil	4,186	0.001803612	3,136,713
31040	Izamal	28,555	0.012303427	21,397,241
31041	Kanasín	141,939	0.061156931	106,359,762
31042	Kantunil	5,553	0.002392608	4,161,053
31043	Kaua	3,405	0.001467105	2,551,483
31044	Kinchil	7,530	0.003244434	5,642,487
31045	Kopomá	2,677	0.001153433	2,005,968
31046	Mama	3,296	0.001420140	2,469,806
31047	Maní	5,968	0.002571418	4,472,027
31048	Maxcanú	23,991	0.010336947	17,977,279
31049	Mayapán	3,965	0.001708390	2,971,111

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 ( $P_{020}$ )	Porcentaje de participación en FORTAMUN ( $\frac{P_{020}}{\sum P_{020}}$ )	MONTO FORTAMUN 2022 ( $F_{M_{P_{020}}}$ )
31050	Mérida	995,129	0.428768951	745,684,289
31051	Mocochá	3,430	0.001477876	2,570,217
31052	Motul	37,804	0.016288523	28,327,834
31053	Muna	13,494	0.005814129	10,111,517
31054	Muxupip	2,990	0.001288294	2,240,510
31055	Opichén	7,080	0.003050543	5,305,287
31056	Oxkutzcab	33,854	0.014586595	25,367,963
31057	Panabá	7,766	0.003346119	5,819,330
31058	Peto	25,954	0.011182740	19,448,222
31059	Progreso	66,008	0.028440716	49,462,059
31060	Quintana Roo	976	0.000420527	731,350
31061	Río Lagartos	3,974	0.001712268	2,977,855
31062	Sacalum	4,962	0.002137966	3,718,197
31063	Samahil	5,631	0.002426216	4,219,501
31064	Sanahcat	1,701	0.000732906	1,274,618
31065	San Felipe	2,118	0.000912578	1,587,090
31066	Santa Elena	4,220	0.001818262	3,162,191
31067	Seyé	10,053	0.004331513	7,533,058
31068	Sinanché	3,206	0.001381362	2,402,366
31069	Sotuta	8,967	0.003863591	6,719,281
31070	Sucilá	3,971	0.001710976	2,975,607
31071	Sudzal	1,949	0.000839761	1,460,453
31072	Suma	1,857	0.000800121	1,391,514
31073	Tahdziú	5,854	0.002522300	4,386,603
31074	Tahmek	3,774	0.001626095	2,827,988
31075	Teabo	6,921	0.002982035	5,186,143
31076	Tecoh	17,939	0.007729336	13,442,308
31077	Tekal de Venegas	2,683	0.001156018	2,010,464
31078	Tekantó	3,747	0.001614461	2,807,756
31079	Tekax	45,062	0.019415761	33,766,502
31080	Tekit	11,020	0.004748162	8,257,664
31081	Tekom	3,355	0.001445561	2,514,017
31082	Telchac Pueblo	3,512	0.001513207	2,631,662
31083	Telchac Puerto	1,915	0.000825112	1,434,975
31084	Temax	7,037	0.003032016	5,273,065

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 ( $P_{020}$ )	Porcentaje de participación en FORTAMUN ( $\frac{P_{020}}{\sum P_{020}}$ )	MONTO FORTAMUN 2022 ( $F_{M_{P_{020}}}$ )
31085	Temozón	16,680	0.007186873	12,498,896
31086	Tepakán	2,133	0.000919041	1,598,330
31087	Tetiz	5,464	0.002354261	4,094,363
31088	Teya	1,917	0.000825973	1,436,474
31089	Ticul	40,495	0.017447988	30,344,293
31090	Timucuy	7,503	0.003232800	5,622,255
31091	Tinum	12,700	0.005472020	9,516,546
31092	Tixcacalcupul	7,888	0.003398684	5,910,749
31093	Tixkokob	18,420	0.007936583	13,802,738
31094	Tixméhuac	5,444	0.002345644	4,079,376
31095	Tixpéhual	5,690	0.002451637	4,263,712
31096	Tizimín	80,672	0.034758960	60,450,297
31097	Tunkás	3,684	0.001587317	2,760,548
31098	Tzucacab	15,346	0.006612096	11,499,284
31099	Uayma	4,191	0.001805767	3,140,460
31100	Ucú	4,049	0.001744583	3,034,055
31101	Umán	69,147	0.029793209	51,814,219
31102	Valladolid	85,460	0.036821954	64,038,109
31103	Xocchel	3,451	0.001486924	2,585,953
31104	Yaxcabá	16,350	0.007044687	12,251,616
31105	Yaxkukul	3,293	0.001418847	2,467,558
31106	Yobaín	2,215	0.000954372	1,659,775
	<b>TOTAL</b>	<b>2,320,898</b>		<b>1,739,128,483</b>

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**